

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 522/MC

Comas, 13 de Noviembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

POR CUANTO:

El Dictamen de la Comisión Permanente de Regidores de Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto; el informe N° 051-2017-SGPL-GPPR/MC, de fecha 24 de octubre de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento; el Informe N° 228-2017-GPPR/MC, de fecha 07 de noviembre de 2017, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el informe N° 435-2017- GAJ/MDC, de fecha 08 de noviembre del 2017, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, respecto al PROYECTO DE ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS, y;

ALCALDÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;



Que, el Artículo 40° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su cumplimiento, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidades tiene competencia normativa":



Que, mediante la Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública;



Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Título III Aspectos Generales de la Descentralización, Capitulo IV, dispone que los Gobiernos Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el Numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Titulo XII – Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los accursos públicos (...);



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 522/MC

Comas, 13 de Noviembre del 2017

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que en el Anexo del numeral 2, del sub numeral 2.4 Principios orientadores de la política de modernización, literal d) Transparencia, rendición de cuentas y ética pública, señala que el Estado, sus autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de la entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso ciudadano permanente a la información pública. Asimismo, deben promover la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre los asuntos de interés público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 085-2012-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobó el Plan de Acción del Perú para su incorporación a la Sociedad de Gobierno Abierto, estableciéndose compromisos en materia de transparencia y acceso a la información pública, integridad pública, participación ciudadana y gobierno electrónico y mejoras en los servicios públicos.

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y retos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública;

Que, mediante Informe N° 051-2017-SGPL-GPPR/MC, de fecha 24 de octubre de 2017, la Sub Gerencia de Planeamiento señala que el Proyecto de Ordenanza, tiene por finalidad establecer las pautas y los mecanismos a seguir en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas que la Municipalidad Distrital de Comas llevará a cabo para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos del distrito de Comas; por lo que, remite el Proyecto de Ordenanza que Dispone y Reglamenta las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Comas, para su revisión y trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 228-2017-GPPR/MC, de fecha 07 de noviembre de 2017, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, en observancia del Marco Legal y, en atención a la Propuesta Técnica precisada en el Informe N° 051-2017-SGPL-GPPR/MC, remite el Proyecto de Ordenanza que Dispone y Reglamenta las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Comas, el mismo que consta de: Tres (03) Títulos, Tres (03) Capítulos, Veintidós (22) Artículos y Tres (03) Disposiciones Finales, a fin de que se disponga el trámite de aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 435-2017-GAJ/MC, de fecha 08 de noviembre de 2017, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, de conformidad con los disposición en el numeral 1) del artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Comas, OPINA que es PROCEDENTE la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Dispone y Reglamenta las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Comas;







"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 522/MC

Comas, 13 de Noviembre del 2017

Que, estando a lo expuesto y, con el informe técnico y legal favorable en uso de las facultades conferidas en los artículos 9º Inciso 8) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA DISPONE Y REGLAMENTA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Comas, el mismo que consta de: Tres (03) Títulos, Tres (03) Capítulos, Veintidós (22) Artículos y Tres (03) Disposiciones Finales, de acuerdo con el texto que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGUESE, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico y la Gerencia de Secretaria General, se hagan cargo de la publicación del reglamento que hace mención el artículo primero, de la presente Ordenanza Municipal, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas www.municomas.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR, al Señor Alcalde para que emita las disposiciones legales complementarias, que sean necesarias para la efectiva implementación de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Comunicación Municipal, Gerencia de Participación Vecinal y demás unidades orgánicas competentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

L SALDAÑA REATEGUI CALDE

O DISTRITAL DE COMAS

MUNICIPALIDAD DISTRIFAR DE COMAS



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 522/MC

ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

TITULOI

DISPOSICIONES GENERALIDADES

DEL OBJETO, IMPORTANCIA, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD Y LIMITACIONES

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto normar y establecer los mecanismos a seguir en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas que la Municipalidad Distrital de Comas llevará a cabo para dar cuenta de los resultados de la Gestión Municipal, como ejercicio de la transparencia en la función pública, acceso a la información y buen gobierno, que promueva y facilite la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Comas.

Artículo 2º.- Importancia

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, constituyen una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión pública del Gobierno Local. Mediante este mecanismo democrático, participativo y transparente, la Municipalidad Distrital de Comas cumple con informar a la ciudadanía el desempeño institucional, los logros y avances alcanzados en la gestión municipal respecto al ejercicio anterior, teniendo como objetivo que el Titular de la Entidad fortalezca el vínculo de representación generado a través de la elección democrática.

Artículo 3º.- Base Legal

- · Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Resolución Ministerial N° 085-2012-PCM, aprueba el Plan de Acción del Perú para su incorporación en la Sociedad de Gobierno.
- Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Directiva de Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades"

Artículo 4º.- Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación es el Distrito de Comas, que se encuentra delimitada administrativamente en 14 Zonales.

Artículo 5º.- Finalidad.

proceso de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, tienen por finalidad informar amas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados; así como las dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Distrital de Comas.







Artículo 6° .- Principios

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas están enmarcadas en los siguientes principios: democracia participativa, respeto y responsabilidad, dialogo y tolerancia, igualdad de oportunidades y participación, difusión y publicidad, transparencia, acceso a la información pública, autonomía e independencia, y corresponsabilidad de la sociedad civil y gobierno local.

Artículo 7º.- Responsabilidad

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, están consideradas como una fase del Proceso del Presupuesto Participativo, por su acto de gobierno debe ser asumido por el Alcalde, los Regidores y funcionarios públicos.

Artículo 8º .- Alcance

El presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital de Comas, organizaciones sociales y población en general del Distrito de Comas que participen en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.



TITULO II

DEL CONTENIDO DEL PROCESO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO I

DEL CONTENIDO



Artículo 9º.- Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas, constituye un mecanismo de transparencia, a través del cual las autoridades locales informan a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior. Esta práctica contribuye con el fortalecimiento del vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y permite que la ciudadanía ejerza su derecho a participar en el control de la gestión municipal.

El Alcalde informará a la ciudadanía sobre los avances, logros y dificultades de la gestión de la Municipalidad que dirige.



Artículo 10°.- Actividades Preliminares

Para las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es necesario contar con lo siguiente:

- a. Elaboración del contenido del Informe de Gestión de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Comas, el cual estará a cargo de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.
- Se conformará el Equipo Técnico de la Municipalidad, el mismo que estará integrado por:
 - Gerente Municipal
 - Secretario General
 - Gerente de Comunicación Municipal
 - Gerente de Administración y Finanzas
 - Gerente de Informática y Gobierno Electrónico
 - Gerente de Asuntos Jurídicos
 - Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización
 - · Gerente de Desarrollo Urbano
 - Gerente de Seguridad Ciudadana y Sanciones
 - Gerente de Desarrollo Económico
 - Gerente de Rentas
 - Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
 - Gerente de Desarrollo Humano
 - Gerente de Participación Vecinal







Artículo 11°.- Contenido del Informe de Gestión de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas

El contenido de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, incluirá lo siguiente:

- a. Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- b. Marco Legal y Alcances.
- c. Balance Presupuestal y Financiero.
- d. Tributos y Costos de Servicios Públicos.
- e. Balance de Gestión.

TITULO III DEL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 12°.- La Convocatoria a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas conteniendo el Cronograma de Actividades, es realizada por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, dentro de los diez (10) días calendarios como mínimo previos al desarrollo de la udiencia, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas www.municomas.gob.pe . Asimismo, la convocatoria deberá contener principalmente:

- Autoridad que convoca.
- Agenda.
- Lugar, día y hora de realización de la Audiencia de Rendición de Cuentas.
- Requisitos para la inscripción.
- Lugar de inscripción de participantes.

Artículo 13º.- De los Participantes

La participación en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá asistir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso al recinto.

rtículo 14º.- De las inscripciones y registro de los Participantes

Él proceso de inscripción de los participantes (Anexo N° 01) estará a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal, iniciándose al día hábil siguiente de publicada la convocatoria en el horario de 08:00 a 17:00 horas, pudiéndose inscribir hasta el mismo día de la realización de la Audiencia Pública. Para ello la Municipalidad aperturará un Libro de Inscripción de Participantes a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, el mismo que estará a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal; asimismo, el registro se podrá efectuar a través de la Página Web de la Municipalidad www.municomas.gob.pe, debiendo ser presentado este a la Gerencia de Participación Vecinal.

Artículo 13° .- El Moderador

El Moderador de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas será designado por el Alcalde, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, garantizando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente Reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- a. Presentación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas
- b. Lectura del Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Controlar el tiempo de participación de los Expositores y de la intervención del público participante.
 - Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.





Artículo 14º .- De las Invitaciones

La Municipalidad Distrital de Comas, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, convocará la participación de representantes de Instituciones Públicas y Privadas que de acuerdo a sus competencias y atribuciones de supervisión y fiscalización salvaguardaran los derechos de participación y control de los ciudadanos. Por lo que en forma oportuna se cursará invitación de participación a los siguientes organismos:

- a. Representante de la Defensoría del Pueblo.
- b. Representante del Poder Judicial.
- c. Representante del Ministerio Público.
- d. Representante de la Policía Nacional del Perú.
- e. Representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.
- f. Representante del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
- g. Representante de la Iglesia Católica.

Artículo 15°.- Del Orden del Evento

La Municipalidad Distrital de Comas, a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sanciones convocará a la Policía Nacional del Perú, a fin de garantizar el orden y la seguridad en el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

CAPÍTULO III

DEL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 16°.- Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria y se desarrollará de acuerdo a la Agenda respectiva. Cabe precisar, que para el ingreso al recinto, el participante deberá presentar el documento de acreditación otorgado por la Municipalidad Distrital de Comas (Gerencia de Participación Vecinal), firmar la hoja de asistencia y recibir el resumen ejecutivo.

Estarán impedidos de ingresar personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y estimulantes; asimismo está prohibido el ingreso de menores de edad a excepción de los representantes de organizaciones y/o clubes juveniles debidamente acreditados.

Artículo 17°.- Las Audiencias Públicas estarán presididas en la Mesa Directiva por el Alcalde, quien estará acompañado por el Representante de la Defensoría del Pueblo, Representante del Poder Judicial, Representante del Ministerio Público, Representante de la Policía Nacional del Perú, Representante de la Sociedad Civil ante el CCLD, Representante del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo y Representante de la Iglesia Católica. Asimismo, se contará con la presencia del Concejo Municipal y Funcionarios de la Municipalidad.

Artículo 18°.- Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, presentarán la siguiente secuencia:

- a. Instalación y Apertura.
- b. Exposición del Objetivo de la Convocatoria.
- c. Informe de Gestión de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- d. Intervención de los invitados a la Audiencia.
- e. Levantamiento del Acta.
- f. Finalización de la Audiencia.

Artículo 19°.- Instalación y Apertura

La instalación de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas se realizarán con la participación de un Notario Público y de acuerdo a las condiciones favorables para el desarrollo de la misma; como son el orden, seguridad y asistencia mínima.

Gerencia de Comunicación Municipal será responsable de grabar y filmar íntegramente la ecución del evento.









Se considera asistencia mínima a la presencia física de un cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los inscritos, las condiciones favorables serán verificadas por la Autoridad Policial y el Notario Público respectivamente. En el caso de no contarse con la asistencia mínima y las condiciones favorables el Alcalde dará por cumplido el desarrollo de la Audiencia Pública, dejando constancia en el Acta en presencia del Notario Público.

Artículo 20°.- De la Exposición

Una vez instaladas y aperturadas las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al Alcalde a presentar la exposición del Informe de Gestión de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Comas, durante el cual podrá solicitar el aporte del Gerente Municipal y de los Gerentes de Línea si el caso lo ameritará, no debiendo emitirse valoraciones sobre hechos y pruebas ni adelantar opinión sobre el Informe de Gestión presentado.

Artículo 21°.- De las Preguntas y Respuestas

Terminada la exposición los participantes formularán las preguntas por escrito debiendo colocarlas en cada una de las 14 ánforas habilitadas para cada zonal, procediéndose seguidamente a extraer de cada ánfora dos papeletas de preguntas por cada zonal, los elegidos harán uso de la palabra. Las preguntas formuladas podrán ser respondidas por el Alcalde, Gerente Municipal o por los Gerentes y/o Sub Gerentes según su competencia.

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo, no se permitirá portar carteles u objetos semejantes ni realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación.

Artículo 22°.- De la Finalización de las Audiencias Públicas

La Gerencia de Participación Vecinal registrará el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en un Acta, indicando el lugar y tiempo en que ha sido efectuada la Audiencia, la relación de los miembros asistentes de la Mesa Directiva, así como el registro de invitados participantes con indicación de la forma y sentido de lo expuesto. El Acta será suscrita por la Mesa Directiva en pleno.

Dentro de los 05 días posteriores a las Audiencias Públicas, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización consolidará los aportes formulados por los ciudadanos a fin de procesarlos y canalizarlos a las Unidades Orgánicas de acuerdo a su competencia.

La Municipalidad Distrital de Comas a través de la Gerencia de Participación Vecinal dará respuesta a las preguntas que hayan sido formuladas por escrito durante la Audiencia y no hayan sido respondidas en su oportunidad, además de publicar dichas preguntas y respuestas en el Portal Institucional www.municomas.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- La Alta Dirección dispondrá la realización de una sesión preparatoria a nivel institucional para efectos de garantizar el normal desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas convocada.

SEGUNDO.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

TERCERO.- El presente Reglamento será aprobado mediante Ordenanza Municipal y tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALIDAD DISTRITAL DE COMAS ANGEL SALDAÑA REATEGUI AL CALDE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS SECRÉTARIA GENERAL PEDRO JOSE GUTTIERREZ REYES SECRETARIO GENERAL

-